

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA RED CIUDADANA DE GOBIERNO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDAIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, LA COMISIONADA, LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN Y EL COMISIONADO MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAPQROO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, MTRO. LEÓN RICARDO LIZÁRRAGA CUBEDO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IDAIPQROO”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)**, anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL IDAIPQROO”.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el **Decreto Legislativo 275**, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “EL IDAIPQROO”, celebre el presente instrumento

jurídico, asistido de los Comisionados Ponentes Lic. Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman y Mtro. José Roberto Agundis Yerena.

- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
- A. Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
 - B. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - C. Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - D. Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional;
 - E. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
 - F. Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia;
 - G. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
 - H. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;
 - I. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;

- J. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
 - K. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
 - L. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - M. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - N. Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y
 - O. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

II. DE "EL IAPQROO":

- II.1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en el acta constitutiva, protocolizada en fecha 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública número 649, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, Juez Civil de Primera Instancia, ejerciendo funciones de Notario Público por ministerio de ley, en la ciudad de Chetumal, Q. Roo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, bajo el número 29 a fojas 227 a 235 del Tomo XII, Sección IV, el 18 de mayo de 1979 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- II.2. Que tiene como fines, promover el desarrollo de la teoría y práctica de la administración pública en el Estado de Quintana Roo, así como coadyuvar al mejoramiento y modernización de la función pública en sus distintos niveles, por medio de la realización de tareas vinculadas a la docencia, investigación, difusión y extensión en materia de administración pública.
- II.3. Que se encuentra representado en este acto por el Mtro. León Ricardo Lizárraga Cubedo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de “**EL IAPQROO**”, quien acredita su personalidad jurídica, mediante la Escritura Pública número tres mil novecientos ochenta y seis (3,986), de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la licenciada Ligia María Teyer Escalante, titular de la Notaría Pública número 54, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio electrónico número veintitrés (23), de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, que fue ratificado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2022, la cual se encuentra en trámites de protocolización ante Notario Público y debido registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Que por ello se encuentra debidamente facultado para firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, 8, fracción X y 25 fracción I de sus Estatutos.
- II.4. Que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio.
- II.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **IAP781109EQ3**.
- II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 155, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. DE “AMBAS PARTES”:

- III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.2. Que en mérito de lo anterior, **“AMBAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“AMBAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades para la formación de una red ciudadana de gobierno abierto.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen conjuntamente a:

- I. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **“AMBAS PARTES”**.
- II. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- III. Involucrar a la ciudadanía, la sociedad civil organizada y a la academia en la resolución de problemas y la toma de decisiones públicas priorizando los pilares de gobierno abierto.
- IV. Detonar la participación ciudadana vinculatoria, pasando del nivel informativo a trabajos de co-diseño y co-creación de soluciones.
- V. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.

- VI. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo “EL IAPQROO”.
- VII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por “AMBAS PARTES”, en los casos que así ameriten.
- VIII. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- IX. Promover la igualdad sustantiva.
- X. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XI. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XIII. Cualquier otra que sea de interés para “AMBAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IAPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, “EL IAPQROO” se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL IDAIPQROO”.
- IV. Difundir el material generado por “EL IDAIPQROO”.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y

demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de “EL IAPQROO”.

- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Asesorar a los funcionarios de “EL IDAIPQROO” en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- VIII. Otorgar a “EL IDAIPQROO”, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL IDAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, “EL IDAIPQROO” se compromete a:

- I. Proporcionar acorde a sus posibilidades, el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “EL IAPQROO”.
- III. Promover y difundir entre el personal de “EL IAPQROO”, los programas y eventos que sean organizados por el “EL IDAIPQROO” con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por “EL IAPQROO”, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia.

- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de “EL IAPQROO” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Proponer recomendaciones para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se ha comprometido “**AMBAS PARTES**” en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, “**AMBAS PARTES**” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio “**LAS PARTES**” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de “**AMBAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por “**EL IDAIPQROO**”:

- a) Nombre: Mtro. Randy Salvador Bastarrachea de León
- b) Cargo: Coordinador de Estado Abierto y Transparencia Proactiva
- c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- d) Teléfono: (983) 83-235-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) E-Mail: rbastarrachea@idaipqroo.org.mx

II. Por “EL IAPQROO”:

- a) Nombre: Lic. Luisa Fernanda Hernandez Mora
- b) Cargo: Directora Jurídica
- c) Dirección: Avenida Álvaro Obregón número 155, Colonia Centro, ciudad Chetumal, Quintana Roo.
- d) Teléfono: (983) 28-5-31-32
- e) E-Mail: iapqroojuridico@gmail.com

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**AMBAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**AMBAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “**AMBAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de “**AMBAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de “**EL IDAIPQROO**” y del Presidente del Consejo Directivo de “**EL IAPQROO**”, mediante convenios específicos, pasarán a formar parte de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “AMBAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “AMBAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “AMBAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “AMBAS PARTES” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “AMBAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos secundarios.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “AMBAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “AMBAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por “AMBAS PARTES” pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. “AMBAS PARTES” acuerdan expresamente que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; no obstante, cualquiera de “AMBAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte, con 30 días de antelación a la

fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"AMBAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo; a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR "EL IDAIRQROO"



LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ
 COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL IAPQROO"



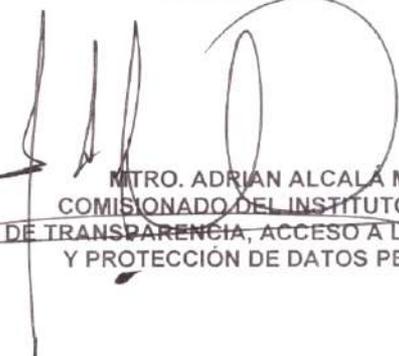
MTRO. LEÓN RICARDO LIZARRAGA GUBEDO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESUS LOZANO OCMAN
 COMISIONADA




MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
 COMISIONADO

TESTIGOS DE HONOR



MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
 COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



MTRO. RAÚL CAZARES URBAN
 INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA